



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 03

SERIE 2024-2025

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE GUAYANILLA, A TRAVÉS DE SU ALCALDE, HON. RAÚL RIVERA RODRÍGUEZ, A CEDER EL USO GRATUITO DE LA ESCUELA DE LA COMUNIDAD DEL BARRIO CONSEJO EN GUAYANILLA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO COMUNITARIO CON ENFOQUE EN LA CULTURA Y ARTES, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A SUSCRIBIR Y FORMALIZAR EL ACUERDO DE CESIÓN DE USO Y OCUPACIÓN; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

✓
I.G.O.
POR CUANTO: La Ley Número 107 de 14 de agosto de 2020, conocida como El Código Municipal de Puerto Rico (en adelante “Código Municipal”), en su Artículo 1.003 establece como política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Los municipios son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades y aspiraciones. Además, el Artículo 1.005 del Código Municipal establece que los poderes y facultades conferidos a los municipios, excepto disposición en contrario, se interpretarán liberalmente a favor de los municipios, en armonía con la buena práctica de política pública fiscal y administrativa, para garantizar a los municipios las facultades necesarias en el orden jurídico, fiscal y administrativo, para atender eficazmente las necesidades y el bienestar de sus habitantes.

AS
POR CUANTO: La Ley Núm. 107, ante, en su Artículo 1.008 establece en el inciso (o), establece que los municipios podrán ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: En el Artículo 1.018 de la referida Ley establece que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal calidad le corresponderá su dirección, administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. El inciso (g) indica que el Alcalde podrá administrar la propiedad mueble e inmueble del municipio de conformidad a las disposiciones de leyes, ordenanzas y reglamentos aplicables, así como los bienes de dominio público que la ley le asigna su custodia.

POR CUANTO: Mediante propuesta escrita de la entidad Fundación Comunitaria del Barrio Consejo Inc., presentan al Municipio el desarrollo y establecimiento de un Centro de Desarrollo Comunitario con enfoque en la Cultura y las Artes en la Escuela de la Comunidad del Barrio Consejo de la jurisdicción de Guayanilla. Dichas facilidades pertenecen al Municipio de Guayanilla y se encuentran en desuso desde que fue cerrada en el 2018. A raíz de este suceso residentes y miembros de varias organizaciones comunitarias locales, se unieron y fundaron a la corporación Fundación Comunitaria del Barrio Consejo Inc.



ORDENANZA NÚMERO 03

SERIE 2024-2025

Página 2

POR CUANTO: La entidad Fundación Comunitaria del Barrio Consejo Inc. (FCBC), es una entidad sin fines de lucro, cual se encuentra activa y organizada como entidad de base comunitaria bajo la categoría de Desarrollo Económico, Social y Comunitario y registrada en el Departamento de Estado con el número 490099. Su propósito es desarrollar y fomentar la participación ciudadana en asuntos de interés y relevancia comunitaria relacionados al Barrio Consejo de Guayanilla.

A.G.O.
POR CUANTO: En la propuesta de FCBC, manifiestan que su interés es recatar y darles un uso productivo a la Escuela de la Comunidad del Barrio Consejo de Guayanilla. Particularmente, FCBC tiene el interés de establecer un Centro de Desarrollo Comunitario a los fines de establecer un espacio común para la actividad cívica, cultural, educativa y empresarial, accesible y de excelencia en un entorno familiar, sano y seguro, no sólo para residentes y vecinos de la comunidad, sino también para visitantes de otras comunidades y pueblos limítrofes.

POR CUANTO: El Centro de Desarrollo Comunitario tendrá un enfoque en las Artes y la Cultura y ofrecerá y proveerá a los niños, jóvenes y adultos participantes con aptitudes, talentos o intereses en las artes plásticas, baile, artes escénicas y música desarrollar sus capacidades artísticas. Así también a través de este Centro se ofrecerán cursos, seminarios, talleres y estudios libres para conservar, enriquecer y difundir los valores socio-culturales. Además de lo anterior, FCBC interesa establecer un huerto comunitario, talleres de capacitación para asistir a micro-empresarios en las artes culinarias.

PS
POR CUANTO: Dicha Escuela se encuentra en desusos desde hace mucho tiempo y ceder el uso de esta propiedad municipal conllevaría el mantenimiento de esta, además la conservación de áreas limpias y en óptimas condiciones. Esta Administración Municipal tiene el interés de utilizar sus propiedades municipales en beneficio de la ciudadanía y en vista de que dicha Escuela se encuentra en desuso entiende que la cesión de uso de estas facilidades resultaría beneficiosa para el Municipio.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Guayanilla considera que la presente legislación municipal redundará en beneficio del bienestar general de la comunidad, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYANILLA, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA.: Se autoriza al Municipio de Guayanilla, a través de su Alcalde, Honorable Raúl Rivera Rodríguez, a ceder el uso gratuito de las facilidades de la Escuela de la Comunidad del Barrio Consejo de Guayanilla a la entidad sin fines de lucro, Fundación Comunitaria del Barrio Consejo Inc. para establecer un Centro de Desarrollo Comunitario con enfoque en las Artes y la Cultura, por un término que no podrá exceder de cinco (5) años.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 03

Página 3

SERIE 2024-2025

SECCIÓN 2DA.: Con respecto a la cesión de uso de la referida Escuela será necesario la formalización de un contrato. En dicho contrato, el Municipio deberá solicitar aquellas póliza o fianzas que sean necesarias y convenientes para proteger al Municipio contra pérdidas financieras por culpa o negligencia, daños a la propiedad, entre otras, las cuales deberán incluir ambas facilidades. Las pólizas deberán estar comprendidas dentro de los límites estatutarios fijados en el Artículo 1.052 de la Ley 107-2020, según enmendada.

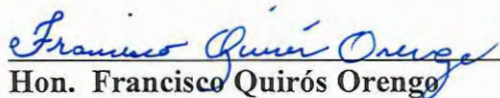
Además, el Alcalde podrá negociar y establecer en el contrato de cesión de uso los términos y condiciones adicionales que entienda necesarios. El contrato deberá cumplir con todas las disposiciones legales aplicables para tales fines.

SECCIÓN 3RA.: Esta Resolución entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4TA.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición y/u oración de la misma, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes las cuales permanecerán en pleno vigor.

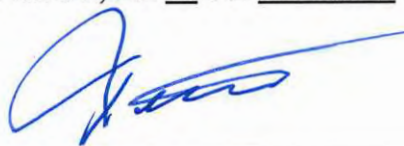
SECCIÓN 5TA.: Copia de esta Resolución será remitida a Secretaria Municipal, al Departamento de Estado, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE
GUAYANILLA, PUERTO RICO, EN SESION ORDINARIA EL 19 DE AGOSTO DE
2024.**


Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente
Legislatura Municipal


Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria
Legislatura Municipal

**APROBADA Y FIMADA POR EL HONORABLE ALCALDE DE GUAYANILLA,
PUERTO RICO, EL 20 DE AGOSTO DE 2024.**


Hon. Raúl Rivera Rodríguez
Alcalde



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYANILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 560550
GUAYANILLA, PUERTO RICO 00656-0550
TELÉFONO (787) 835-7559
Email: legislatura@guayanillapr.net

Hon. Francisco Quirós Orengo
Presidente

Sra. Yomaira Nieves Albino
Secretaria

ORDENANZA NÚMERO 03
Página 4

SERIE 2024-2025

S.G.O.

SOMETIDO POR MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, ARTE Y CULTURA

HON. RUBÉN U. CEDEÑO FELICIANO

HON. ANTHONY ANAVITATE CUADRADO

HON. EMILIO QUIRINDONGO FRATICELLI

HON. LYNNETTE PAGÁN LÓPEZ

HON. SAIME FIGUEROA RODRÍGUEZ